



FORO ARANZADI SOCIAL CARTAGENA

2014 Febrero

FORO ARANZADI SOCIAL
octubre 2013/junio 2014



IX FORO ARANZADI SOCIAL **CARTAGENA**

Lunes, 10 febrero 2014

- 17:00 h. *Novedades normativas del período precedente. Novedades bibliográficas y otras noticias.
Doctrina de los Juzgados de lo Social de Murcia y Cartagena y del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.*
- 18:00 h. *Pausa.*
- 18:10 h. *Tertulia sobre temas actuales:
La “nueva” jubilación.
D. Francisco Baños García
Director del Centro de Atención e Información del INSS en Cartagena*
- 19:10 h *Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Constitucional.
Jurisprudencia del Tribunal Supremo*
- 20:00 h. *Fin de la sesión*

PRIMERA PARTE

NOVEDADES NORMATIVAS

A) DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA

1. DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA

-Estadísticas.- Reglamento (UE) nº 68/2014 de la Comisión, de 27 de enero de 2014, que modifica el Reglamento (UE) nº 141/2013 de la Comisión, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas comunitarias de salud pública y de salud y seguridad en el trabajo, por lo que se refiere a las estadísticas basadas en la encuesta europea de salud mediante entrevista (EHIS) ([DOUE L 23, 28-1-14](#))

-Prevención de riesgos.- Directiva 2013/59/EURATOM del Consejo de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, y se derogan las Directivas 89/618/Euratom, 90/641/Euratom, 96/29/Euratom, 97/43/Euratom y 2003/122/Euratom ([DOUE L 13, 17-1-14](#))

2. DOCUMENTOS COM Y OTROS

-Empleo.- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a una red europea de servicios de empleo, al acceso de los trabajadores a los servicios de movilidad y a la mayor integración de los mercados de trabajo ([COM\(2014\) 6, 17-1-14](#))

-Igualdad.- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. Informe conjunto sobre la aplicación de la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico («Directiva de igualdad racial») y la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación («Directiva de igualdad en el empleo») ([COM\(2014\) 2, 17-1-14](#)).

B) DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL ESTADO

1. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

1.1. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

-Administración de Justicia. Jornada de trabajo.- Orden JUS/2538/2013, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Orden JUS/615/2012, de 1 de marzo, en cuanto al cómputo anual de trabajo efectivo y se aprueba el calendario laboral para el personal de la Administración de Justicia, radicado en el ámbito gestionado por el Ministerio de Justicia ([BOE 16-1-14](#))

-Orden JUS/18/2014, de 11 de enero, por la que se modifica la Orden JUS/797/2012, de 29 de marzo, en cuanto al cómputo anual de trabajo efectivo y se aprueba el calendario laboral para el Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales ([BOE 16-1-14](#))

-Servicios públicos. Acceso electrónico.- Orden HAP/7/2014, de 8 de enero, por la que se regula el Registro de funcionarios habilitados para la identificación y autenticación de ciudadanos en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos vinculados o dependientes ([BOE 15-1-14](#))

-Cantabria.- Ley 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas ([BOE 18-1-14](#))

-Navarra.- Decreto-ley Foral 1/2013, de 30 de diciembre, por el que se prorrogan para el año 2014 determinadas medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y se actualizan las pensiones de las clases pasivas de sus Montepíos. ([BOE 20-1-14](#))

-Castilla y León.- Ley 11/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Reestructuración del Sector Público Autonómico ([BOE 28-1-14](#))

1.2. AYUDAS, BECAS, SUBVENCIONES Y PREMIOS

-Acción sindical.- Resolución de 16 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que, en ejecución de sentencia, se distribuyen cantidades en relación a la Resolución de 3 de marzo de 2010, por la que se convocan ayudas destinadas a fomentar la acción sindical en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos resueltas mediante Resolución de 7 de mayo de 2010 ([BOE 9-1-14](#))

-Resolución de 16 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que, en ejecución de sentencias, se distribuyen cantidades en relación a la Orden ECI/393/2008, de 31 de enero, por la que se convocan ayudas destinadas a fomentar la acción sindical en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos resueltas mediante la Orden de 19 de mayo de 2008. ([BOE 9-1-14](#))

-Resolución de 16 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que, en ejecución de sentencias, se distribuyen cantidades en relación a la Orden ESD/747/2009, de 2 de marzo, por la que se convocan ayudas destinadas a fomentar la acción sindical en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos resueltas mediante Resolución de 3 de junio de 2009 ([BOE 9-1-14](#))

-Resolución de 16 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que, en ejecución de sentencias, se distribuyen cantidades en relación a la Resolución de 14 de marzo de 2011, por la que se convocan ayudas destinadas a fomentar la acción sindical en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos resueltas mediante la Resolución de 30 de mayo de 2011 ([BOE 9-1-14](#))

-Empleo.- Resolución de 20 de mayo de 2013, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publican las subvenciones concedidas desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2012 ([BOE 22-1-14](#))

-Reestructuraciones empresariales.- Real Decreto 3/2014, de 10 de enero, por el que se establecen las normas especiales para la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas ([BOE 29-1-14](#))

1.3. FORMACIÓN PROFESIONAL

-Administraciones públicas.- Corrección de errores de la Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013 ([BOE 9-1-14](#))

-Certificados de profesionalidad.- Real Decreto 982/2013, de 13 de diciembre, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza un certificado de profesionalidad de la familia profesional de Comercio y marketing establecido en el Real Decreto 614/2013, de 2 de agosto ([BOE 10-1-14](#))

-Competencias profesionales. País Vasco.- Resolución de 12 de diciembre de 2013, conjunta de las Viceconsejerías de Formación Profesional y de Empleo y Trabajo, por la que se publica la convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación ([BOE 9-1-14](#))

1.4. MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

-Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales. Cuentas anuales.- Resolución de 29 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publican las cuentas anuales de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales del ejercicio 2012 ([BOE 16-1-14](#))

-Instituto Social de la Marina. Precios públicos.- Orden ESS/2489/2013, de 19 de diciembre, por la que se establecen los precios públicos de determinados servicios prestados por el Instituto Social de la Marina ([BOE 2-1-14](#))

-Organización.- Real Decreto 1/2014, de 10 de enero, por el que se crea la Consejería de Empleo y Seguridad Social de la Misión Diplomática Permanente de España en Canadá ([BOE 24-1-14](#))

-Orden ESS/78/2014, de 20 de enero, por la que se crea la Unidad Especial de Colaboración y Apoyo a los Juzgados y Tribunales y a la Fiscalía General del Estado para la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social. ([BOE 30-1-14](#))

1.5. PROTECCIÓN SOCIAL

-Asistencia sanitaria.- Resolución de 23 de diciembre de 2013, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el concierto para la asistencia sanitaria de mutualistas y beneficiarios durante 2014, con previsión de prórrogas y la relación de entidades de seguro que han suscrito la misma ([BOE 8-1-14](#))

-Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE). Objeto: Concierto con esta Mutualidad para el aseguramiento del acceso a la prestación de asistencia sanitaria en territorio nacional a los mutualistas y demás beneficiarios de la misma que opten por recibirla a través de entidades de seguro, durante el año 2014. Expediente: 32/2014 ([BOE 9-1-14](#))

- Resolución 4B0/38008/2014, de 15 de enero, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, sobre Cartera de Servicios de Asistencia Sanitaria del ISFAS ([BOE 17-1-13](#))

-Resolución de 16 de enero de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica la prórroga del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Nacional de la Seguridad Social para la realización de determinados reconocimientos médicos ([BOE 24-1-14](#))

-Ley 12/2013 –Galicia-, de 9 de diciembre, de garantías de prestaciones sanitarias ([BOE 29-1-14](#))

-Resolución 420/38013/2014, de 16 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la cláusula adicional tercera, para el año 2013, al Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, en materia de asistencia sanitaria y para la realización de determinadas actuaciones en el terreno de la formación, de la participación de la sociedad civil en la defensa nacional y de la optimización de los recursos sanitarios ([BOE 30-1-14](#))

-Cotización.- Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas. ([BOE 25-1-14](#))

-Cuestión de inconstitucionalidad.- Cuestión de inconstitucionalidad n.º 7142-2013, en relación con los párrafos cuarto y quinto del artículo 174.3 de la Ley General de la Seguridad Social, por posible vulneración de los artículos 14, 39.1 y 2 y 139.1 de la Constitución ([BOE 20-1-14](#))

-Planes de Pensiones.- Resolución de 2 de enero de 2014, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publica el tipo de interés máximo a utilizar en los planes y fondos de pensiones respecto a las contingencias en que esté definida la prestación y para las que se garantice exclusivamente un tipo de interés mínimo o determinado en la capitalización de las aportaciones, de aplicación al ejercicio 2014. ([BOE 9-1-14](#))

- Cotización. Orden ESS/106/2014, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014. (BOE 01-02-2014)

1.6. RELACIONES DE TRABAJO Y EMPLEO

-Contratación estable y empleabilidad de los trabajadores.- Resolución de 22 de enero de 2014, de la Presidencia del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores ([BOE 28-1-14](#))

-Contrato para la formación y el aprendizaje.- Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual ([BOE 11-1-14](#)). Corrección de errores [BOE 30-1-14](#)

-Movilidad laboral. Castilla y León.- Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de medidas urgentes en materia de Vivienda ([BOE 14-1-14](#)) (véase art. 25).

1.7. VARIA

-Balears. Días inhábiles.- Decreto 57/2013, de 20 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles para el año 2014 a efectos de plazos administrativos ([BOE 17-1-14](#))

-Galicia. Emprendimiento.- Ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia ([BOE 29-1-14](#))

-Oficina judicial.- Orden JUS/76/2014, de 28 de enero, por la que se modifica la Orden JUS/3244/2005, de 18 de octubre, por la que se determina la dotación básica de las unidades procesales de apoyo directo a los órganos judiciales ([BOE 30-1-14](#))

-Planes de estudios.- Resolución de 13 de diciembre de 2013, de la Universidad Miguel Hernández, por la que se publica el plan de estudios de Master en Abogacía ([BOE 9-1-14](#)) .

-Presupuestos.- Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2014 ([BOE 15-1-14](#))

-Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014 ([BOE 18-1-14](#))

-Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014 ([BOE 21-1-14](#))

-Ley 8/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2014 ([BOE 23-1-14](#))

-Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014. ([BOE 25-1-14](#))

-Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014. ([BOE 25-1-13](#))

-Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2014 ([BOE 28-1-14](#))

-Ley 11/2013, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2014 ([BOE 29-1-14](#))

2. PROYECTOS DE LEY

[Proyecto de Ley por la que se delega en el Gobierno la potestad de dictar diversos textos refundidos, en virtud de lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la Constitución española.](#)

Presentado el 25/09/2013, calificado el 01/10/2013

Autor: Gobierno

Situación actual: Comisión Constitucional Enmiendas

[Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.](#)

Presentado el 24/09/2013, calificado el 01/10/2013

Autor: Gobierno

Situación actual: Comisión de Justicia Enmiendas

[Proyecto de Ley para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social \(procedente del Real Decreto-Ley 11/2013, de 2 de agosto\).](#)

Presentado el 12/09/2013, calificado el 17/09/2013

Autor: Gobierno

Situación actual: Senado

[Proyecto de Ley de Navegación Marítima.](#)

Presentado el 23/11/2013, calificado el 26/11/2013

Autor: Gobierno

Situación actual: Comisión de Justicia Enmiendas

C) DISPOSICIONES NORMATIVAS (Comunidad Autónoma)

D) CONVENIOS COLECTIVOS

1. DE ÁMBITO ESTATAL

1.1. SECTOR

-Enseñanza.- Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo sobre las tablas salariales para el año 2013 del VII Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada ([BOE 3-1-14](#))

-Resolución de 8 de enero de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo en el sector de la enseñanza concertada afectada por el VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos en la Comunidad Foral de Navarra ([BOE 22-1-14](#))

-Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se corrigen errores en las de 30 de julio y 9 de octubre de 2013, por las que se registra y publica el VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos ([BOE 27-1-14](#))

-Especialidades y productos farmacéuticos.- Resolución de 29 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga del Convenio colectivo nacional para el comercio de mayoristas distribuidores de especialidades y productos farmacéuticos ([BOE 23-1-14](#))

-Estiba portuaria.- Resolución de 17 de enero de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el IV Acuerdo para la regulación de las relaciones laborales en el sector de la estiba portuaria ([BOE 30-1-14](#))

-Reforma juvenil y protección de menores.- Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se corrigen errores en la de 13 de noviembre de 2012, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores ([BOE 27-1-14](#))

-Seguridad.- Resolución de 10 de enero de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo de suspensión temporal de la entrada en vigor de las tablas de retribuciones y demás conceptos económicos para el año 2014 previstos en el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad ([BOE 24-1-14](#))

1.2. EMPRESA

- Buques del ISM.**- Resolución de 29 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de prórroga suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de Buques del Instituto Social de la Marina ([BOE 23-1-14](#))
- Cimodin.**- Resolución de 8 de enero de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Cimodin, SL. ([BOE 22-1-14](#))
- Decathlon.**- Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo de Decathlon España, SA. ([BOE 3-1-14](#))
- Resolución de 29 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Plan de igualdad de Decathlon España, SAU. ([BOE 22-1-14](#))
- Endesa.**- Resolución de 29 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta de prórroga del Acuerdo marco de garantías para Endesa, SA y sus filiales eléctricas ([BOE 24-1-14](#))
- Resolución de 29 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo sobre medidas voluntarias de suspensión o extinción de contratos de trabajos en el período 2013-2018, del Acuerdo marco de garantías para Endesa, SA. y sus filiales eléctricas ([BOE 24-1-14](#))
- Expertus.**- Resolución de 29 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Expertus Servicios Hoteleros, SL. ([BOE 23-1-14](#))
- Foro de Formación y Ediciones.**- Resolución de 8 de enero de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican los acuerdos de prórroga y revisión económica para el año 2014 del Convenio colectivo de Foro de Formación y Ediciones, SLU ([BOE 23-1-14](#))
- Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo.**- Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, Soc. Coop. Limitada para el período 2013-2014 ([BOE 8-1-14](#))
- Instituto Técnico de Materiales y Construcciones.**- Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, SA para el año 2013 ([BOE 9-1-14](#))
- Mercadona.**- Resolución de 17 de enero de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Mercadona, SA, Forns Valencians Forva, SAU, Mena Supermercados, SL y Saskibe, SL. ([BOE 30-1-14](#))
- Menzies.**- Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Menzies Handling Alicante, UTE, Menzies Handling Almería, UTE, Menzies Handling Jerez, UTE y Menzies Handling Murcia, UTE ([BOE 7-1-14](#))
- Prosegur.**- Resolución de 8 de enero de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo para la constitución del Comité de Empresa Europeo del Grupo Prosegur ([BOE 23-1-14](#))
- Radio Popular.**- Resolución de 29 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga del Convenio colectivo de Radio Popular, SA. ([BOE 23-1-14](#))
- Repomarket.**- Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Repomarket, SLU. ([BOE 3-1-14](#))
- RTVE.**- Resolución de 17 de enero de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de la Corporación RTVE ([BOE 30-1-14](#))
- Seguros Lagun.**- Resolución de 10 de enero de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Seguros Lagun Aro, SA, Seguros Lagun Aro Vida, SA, y Seguros Lagun Aro 2003, AIE. ([BOE 24-1-14](#))
- T-Systems.**- Resolución de 29 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del grupo T-Systems (T-Systems ITC Iberia SAU, T-Systems Eltec SL y D-Core Network Iberia SL). ([BOE 22-1-14](#))

2. DE ÁMBITO AUTONÓMICO

2.1. SECTOR

2.2. EMPRESA

SEGUNDA PARTE **NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS**

A. MONOGRAFÍAS

CONTRATO DE TRABAJO

1. VV.AA.: *Memento Experto Retribución Variable*, Francis Lefebvre, 2014, 291 págs.

DERECHO COLECTIVO

2. MONEREO PÉREZ, J.L., MORENO VIDA, M.N. (Dir.): *El sistema de negociación colectiva en España*, Aranzadi, 2013, 1200 págs.

3. PÉREZ DE LOS COBOS ORIHUEL, F. (Dir.): *Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo (régimen legal y jurisprudencial de la huelga, el cierre patronal y el conflicto colectivo)*, La Ley, 2014, 1137 págs.

4. VV.AA.: *La reforma laboral de 2012. Jornadas de estudio sobre negociación colectiva*. MEySS – La Ley, 2013, 240 págs.

PROTECCIÓN SOCIAL

5. LÓPEZ GANDÍA, J.: *La jubilación parcial tras la reforma de las pensiones*, Bomarzo, 2014, 112 págs.

OBRAS GENERALES Y OTRAS

6. ARGÜELLES BLANCO, A., ROMERO BURILLO, A.M. (Dir.): *Régimen jurídico y gestión racional del tiempo en la empresa*, Aranzadi, 2014, 408 págs.

7. BARRIOS BAUDOR, G., DEL VALLE DE JOZ, J.I.: *Jubilación parcial y contratos de trabajo vinculados (a tiempo parcial y de relevo)*, Aranzadi, 2ª ed., 2013, 370 págs.

8. BAYLOS GRAU, A. FLORENCIO TOMÉ, C., GARCÍA SCHWARS, R. (Coords.): *Diccionario internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, Tirant lo Blanch, 2014, 2182 págs.

9. Mesa Marrero, C. (Dir.): *Mujeres, contratos y empresa desde la igualdad de género*. Tirant lo Blanch, 2014, 1003 págs.

10. MONTOYA MELGAR, A., GALIANA MORENO, J.M., SEMPERE NAVARRO, A.V., RÍOS SALMERÓN, B.: *Comentarios al Estatuto de los Trabajadores*, Aranzadi, 9ª ed., 2013, 1159 págs.

11. VV.AA.: *Memento Práctico-Social 2014*, Francis Lefebvre, 2013, 2100 págs.

12. VV.AA.: *Memento Experto Emprendedores*, Francis Lefebvre, 2013, 423 págs.

13. VV.AA.: *Formularios Prácticos Social-2014*, Francis Lefebvre, 2014, 1099 págs.

B. REVISTAS

***Actualidad jurídica Aranzadi – Número 875 (2013)**

-XXXV preguntas laborales a la CE [Antonio Vicente Sempere Navarro](#)

***Civitas. Revista Española de Derecho del Trabajo – Número 160 (2013)**

-Eduardo García de Enterría: "in memoriam" [Alfredo Montoya Melgar](#)

-Envejecimiento activo: política social y derecho [Yolanda Sánchez-Urán Azaña](#)

-Cosa juzgada y fundamentación de la demanda laboral [Jaime Alemañ Cano](#)

-Crisis económica y medidas de fomento a la contratación: los "estímulos" del RD Ley 4/2013 [Eva López Terrada](#)

-Trabajar gratis como medida pública de fomento de la empleabilidad: ¿una nueva forma de esclavitud? [Alberto Arufe Varela](#)

-El suicidio con ocasión o por consecuencia del trabajo [Sira Pérez Agulla](#)

-Trabajo a tiempo parcial y protección social: el derecho a las prestaciones de Seguridad Social tras el RD-Ley 11/2013, de 2 de agosto, de protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes de orden económico y social [Yolanda Sánchez-Urán Azaña](#)

-Real Decreto-Ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social [Rosario Cristóbal Roncero](#)

-Resolución 28 agosto 2013, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 agosto 2013, por el que se aprueba el plan anual de política de empleo para 2013 [Rosario Cristóbal](#)

Roncero

- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 Rosario Cristóbal Roncero
- Problemas derivados de la ejecución de sentencia ante la negativa empresarial a reponer al trabajador en su puesto anterior: comentario de la STC 84/2012, de 18 de abril María Antonia Castro Argüelles
- La representación procesal del afiliado por el sindicato Juan Gil Plana

***Estudios financieros – Números 370 (2014)**

- Los efectos del fin de la ultraactividad. Algunas cuestiones, algunas soluciones (o propuestas de solución). Francisco Vila Tierno
- La rabiosa actualidad socio-laboral para el inicio del 2014: entre la certeza de los recortes de la protección social y la esperanza de la empleabilidad a tiempo parcial Cristóbal Molina Navarrete
- Las consultas en los despidos colectivos tras la reforma laboral de 2012: ¿un nuevo modelo de negociación? Eduardo Enrique Taléns Visconti
- Discapacidad, invalidez y trabajo Antonio Tapia Hermida
- La ilegalidad internacional del periodo de prueba de un año del contrato de apoyo a emprendedores (Comentario a la Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 2 de Barcelona, de 19 de noviembre de 2013, núm 412/2013) Sofía Olarte Encabo
- La prohibición legal de disposición convencional de las preferencias por las unidades inferiores de negociación (Comentario a la Sentencia de la Audiencia Nacional, de 13 de noviembre de 2013, núm 201/2013) Margarita Miñarro Yanini
- La ultraactividad de los convenios colectivos (Comentario a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sala de lo Social, de 19 de noviembre de 2013, rec. núm 37/2013) Manuel García Jiménez
- ¿Es legítimo excluir el juicio de proporcionalidad en la valoración de las causas de los despidos económicos? (Comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 4ª, de 20 de septiembre de 2013, RECURSO 11/2013) Juan Ignacio Marcos González
- La ilegitimidad constitucional del despido por absentismo laboral y el margen de reinterpretación adecuadora desde el Derecho Comunitario (Comentario a la Sentencia del Juzgado de lo Social núm 33 de Barcelona, de 17 de septiembre de 2013, proceso núm. 679/2013) Cristóbal Molina Navarrete

***Relaciones laborales – Número 12 (2013)**

- La aplicación de la Reforma Laboral Miguel Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer, Fernando Valdés Dal-Ré, María Emilia Casas Baamonde
- Palabras de la Secretaria de Estado de Empleo en la jornada de la fundación Ramón Areces "El nuevo marco laboral: dinamismo, valoración y perspectivas". 6 de noviembre de 2013 Engracia Hidalgo Tena
- El nuevo marco para la formación, contratación e inserción laboral Miguel Carlos Rodríguez-Piñero Royo
- La aplicación de la Reforma Laboral de 2012 o el anunciado requiem por la flexiseguridad Ricardo José Escudero Rodríguez
- La incidencia de la reforma 2013 en las reglas del periodo de consultas María Luisa Molero Marañón
- La reforma del despido colectivo: reajustes legales y primeras experiencias de aplicación jurisdiccional Joaquín García Murcia
- Despidos económicos y control judicial Federico Durán López
- Defectos de técnica legislativa en la regulación de la nueva modalidad procesal de impugnación colectiva del despido colectivo: la necesidad de una reforma inaplazable Alberto Arufe Varela
- Jurisprudencia tras la reforma laboral: despidos colectivos María Luisa Segoviano Astaburuaga
- Impacto de las reformas laborales sobre la negociación colectiva Jesús Cruz Villalón
- La ultraactividad de los convenios colectivos antes y después de el 8 de julio de 2013. Debate doctrinal y primeras interpretaciones judiciales Sofía Olarte Encabo

***Relaciones laborales – Número 1 (2014)**

- La libertad de expresión e información en la Carta de Niza Fernando Valdés Dal-Ré
- El derecho al disfrute efectivo de las vacaciones: de la jurisprudencia comunitaria a la regulación estatutaria Juan Gorelli Hernández
- El traslado de residencia al extranjero como circunstancia suspensiva del derecho a la prestación por desempleo María José Cervilla Garzón
- Efectos de la crisis económica sobre el trabajo de las mujeres María Luz Rodríguez Fernández
- La teoría de los cuatro elementos del fraude en las prestaciones de Seguridad Social Francisco Javier Fernández Orrico
- Intimidad, secreto de las comunicaciones y protección de datos de carácter personal. El art. 18 CE. Koldo Mikel Santiago Redondo
- Crónica internacional y comunitaria Carlos García de Cortázar Nebreda, José María Zufiaur Narvaiza
- La defensa del Medio Ambiente de trabajo por el Ministerio Público de trabajo en Brasil Ricardo José Macedo de Britto Pereira

TERCERA PARTE

PRONUNCIAMIENTOS JURISPRUDENCIALES

A) TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

STEDH 31-10-13.Caso Jacimovic contra Croacia (JUR 2013/329961)

Derecho a un proceso equitativo: Sentencias motivación: alcance del deber de los tribunales de motivar sus decisiones: no exige una pormenorizada respuesta a todas las alegaciones de las partes; Insuficiente: denegación de pensión de incapacidad por no haber contacto con las autoridades competentes en el plazo establecido, tras la independencia de Croacia de la República de Yugoslavia, sin que los órganos administrativos y los tribunales internos hayan dado razones para ello:: importancia de lo que estaba en juego para el demandante: inexistencia de juicio justo: violación existente. violación inexistente.

B) TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

1. STJUE 15-1-14. Asunto C-176/12. Association de médiation sociale

Política social – Directiva 2002/14/CE – Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea – Artículo 27 – Sujeción de la constitución de órganos representativos del personal a ciertos umbrales de trabajadores empleados – Cálculo del número de trabajadores empleados – Normativa nacional contraria al Derecho de la Unión – Función del juez nacional.

El Tribunal de Justicia (Gran Sala) declara:

Las disposiciones del artículo 27 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, por sí solo o en conjunción con las disposiciones de la Directiva 2002/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2002, por la que se establece un marco general relativo a la información y a la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea, deben interpretarse en el sentido de que, cuando una disposición nacional de transposición de esa Directiva, como el artículo L. 1111-3 del Código de trabajo francés, es incompatible con el Derecho de la Unión, ese artículo de la Carta no puede ser invocado en un litigio entre particulares para excluir la aplicación de esa disposición nacional.

2. STJUE 16-1-14. Asunto C-429/12. Pohl

Procedimiento prejudicial – Igualdad de trato en el empleo y la ocupación – Artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea – Artículo 45 TFUE – Directiva 2000/78/CE – Diferencia de trato por motivos de edad – Determinación de la fecha de referencia a efectos de la promoción en las categorías salariales – Plazo de prescripción – Principio de efectividad.

El Tribunal de Justicia (Sala Segunda) declara:

El Derecho de la Unión y, en particular, el principio de efectividad, no se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que somete a un plazo de prescripción de treinta años, que comienza a correr a partir de la celebración del contrato en base al cual se fijó la fecha de referencia a efectos de la promoción o a partir de la clasificación en una categoría salarial errónea, el derecho de un trabajador por cuenta ajena de solicitar un reajuste de los períodos de empleo que deben computarse para fijar dicha fecha de referencia.

3. STJUE 16-1-14. Asunto C-423/12. Reyes

Remisión prejudicial – Directiva 2004/38/CE – Derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros – Derecho de residencia en un Estado miembro de un nacional de un Estado tercero que es descendiente directo de una persona que tiene derecho de residencia en ese Estado miembro – Concepto de “estar a cargo”.

El Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) declara:

1) El artículo 2, número 2, letra c), de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, por la que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1612/68 y

se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE, debe interpretarse en el sentido de que un Estado miembro no puede exigir, en circunstancias como las del asunto principal, que un descendiente directo mayor de 21 años haya intentado conseguir un empleo, una ayuda de subsistencia de las autoridades de su país de origen y/o alguna otra forma de subsistencia, sin lograrlo, antes de considerar que ese descendiente está a cargo y, por tanto, incluido en la definición de «miembro de la familia» prevista en dicha disposición.

2) El artículo 2, número 2, letra c), de la Directiva 2004/38 debe interpretarse en el sentido de que el hecho de que un miembro de la familia –en razón de circunstancias personales como la edad, la formación y la salud– tenga buenas perspectivas de encontrar un empleo y tenga, además, la intención de trabajar en el Estado miembro de acogida no incide en la interpretación del requisito de estar «a cargo» establecido en dicha disposición

C) TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1. Sala Segunda. Sentencia 194/2013, de 2 de diciembre de 2013 (BOE núm. 7, de 8 de enero de 2014).

Ponente: F. Valdés Dal-Ré

Recurso de amparo 6472-2011. Promovido respecto de las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y la resolución de la Dirección General de Trabajo autorizando un expediente de regulación de empleo.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de un recurso contencioso-administrativo acordada sin aceptar la interrupción del cómputo del plazo por una previa demanda presentada ante el orden jurisdiccional social, cuya incompetencia no era manifiesta, y por la formalización de un recurso de alzada en vía administrativa (STC 194/2009). Votos particulares.

2. Pleno. Sentencia 201/2013, de 5 de diciembre de 2013 (BOE núm. 7, de 8 de enero de 2014). Ponente: P. González-Trevijano Sánchez.

Recurso de inconstitucionalidad 8434-2006. Interpuesto por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso en relación con diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales, en conexión con el artículo 125 de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Competencias sobre colegios profesionales: nulidad de los preceptos legales autonómicos que atribuyen en exclusiva a los estatutos colegiales el establecimiento del régimen sancionador y disponen la adscripción obligatoria al colegio profesional; interpretación conforme de los preceptos legales autonómicos relativos a la creación de colegios profesionales por reglamento y mediante fusión y segregación, así como a la colaboración y cooperación entre colegios (STC 3/2013).

3. Pleno. Sentencia 206/2013, de 5 de diciembre de 2013 (BOE núm. 7, de 8 de enero de 2014). Ponente: A. Asua Batarrita

Recurso de inconstitucionalidad 2691-2009. Promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Popular en el Congreso en relación con diversos preceptos de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado para 2009.

Límites materiales a las leyes de presupuestos: inconstitucionalidad de los preceptos legales que modifican el régimen de infracciones y sanciones en el orden social y la regulación general de subvenciones (STC 9/2013).

4. Sala Segunda. Sentencia 212/2013, de 16 de diciembre de 2013 (BOE núm. 15, de 17 de enero de 2014). Ponente: P. González-Trevijano Sánchez.

Recurso de amparo 5790-2012. Promovido en relación con las resoluciones de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, del Tribunal Superior de Justicia y de un Juzgado de lo Social de Madrid en proceso por despido.

Vulneración de los derechos a la defensa y a la prueba: denegación del visionado de una cinta grabada por una cámara de seguridad con el que se trataba de acreditar la vulneración del derecho a la intimidad.

5. Pleno. Sentencia 219/2013, de 19 de diciembre de 2013 (BOE núm. 15, de 17 de enero de 2014). Ponente: A. Ollero Tassara.

Cuestión de inconstitucionalidad 3460-2011. Planteada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Santander en relación con el apartado cuatro del artículo 27 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, en la redacción dada por el art. 2.5 de la Ley de Cantabria 5/2010, de 6 de julio.

Competencias sobre ordenación general de la economía: nulidad del precepto legal autonómico que no exceptiona

al personal laboral no directivo de las sociedades mercantiles públicas de la reducción salarial establecida en la legislación básica estatal (STC 171/1996).

D) TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA: SOCIAL

1. STS 11-10-13 ([RCUD 3208/2012](#)). Ponente: J. Souto Prieto

Reclamación de cantidad. Plus de apoyo volante. Requisitos formales del recurso de casación unificadora, cita de la infracción legal.

2. STS 16-10-13 ([RC 101/2012](#)). Ponente: M. Calvo Ibarlucea

Conflicto colectivo. Proceso de conflicto colectivo: adecuado. Decisión empresarial sobre incremento precios de menús y productos subvencionados en la cafetería de personal: nula. Condición más beneficiosa: existe.

3. STS 25-10-13 ([RCUD 198/2013](#)). Ponente: A. Desdentado Bonete

Despido. Convenio Colectivo de Hospedaje de la Comunidad de Madrid 2010-11. Camareros extras de banquetes. Calificación de la relación laboral.

4. STS 28-10-13 ([Rec. 3/2012](#)). Ponente: M. Calvo Ibarlucea

Incompetencia de jurisdicción. Sanción impuesta por el Consejo de Ministros por impago de cuotas a la Seguridad Social. Artículo 3.f) de la LRJS.

5. STS 5-11-13 ([RCUD 276/2013](#)). Ponente: M. Calvo Ibarlucea

Cantidad. Indemnización por extinción del contrato. Convenio colectivo del Mueble de Cataluña. Interpretación del precepto. Posible extensión a los supuestos de jubilación.

6. STS 5-11-13 ([RCUD 761/2013](#)). Ponente: J.L. Gilolmo López

Proceso de Seguridad Social. Acumulación de acciones. Cabe la acumulación cuando se pretende por una Mutua patronal, además de la condena directa del empleador, el reintegro por el INSS/TGSS de las prestaciones satisfechas por aquélla en razón de los graves incumplimientos empresariales en materia de cotización, sepe a la distinta contingencia que las originó, porque es la misma la causa de pedir (los descubiertos y la responsabilidad que ello pudiera conllevar).

7. STS 11-11-13 ([RCUD 2686/2012](#)) Ponente: M. Calvo Ibarlucea

Despido. Contrata que pasa a ser subcontrata, permaneciendo idéntico el objeto de la prestación y el servicio prestado por el trabajador. No se produce extinción de un contrato y nacimiento de otro a los efectos del art. 15.5 ET.

8. STS 13-11-13 ([RC 36/2013](#)). Ponente: L.F. De Castro Fernández

Conflicto colectivo. Subrogación empresarial nula.

9. STS 13-11-13 ([RCUD 2780/2012](#)). Ponente: J.M. López García de la Serrana

Extinción de la IT por no acudir a la comparecencia médica para la que fue requerido por la Mutua Aseguradora. Falta de diligencia en el demandante. Extinción de la IT acorde a derecho. Reitera doctrina SS.TS 29-9-2009 y 6-3-2012.

10. STS 19-11-13 ([RCUD 3093/2012](#)). Ponente: L.F. De Castro Fernández

Cantidad. Plus de permanencia y desempeño. Correos y Telégrafos. Trabajadores temporales. Derecho a percibir el plus en igualdad a los trabajadores fijos. Reitera doctrina.

11. STS 21-11-13 ([RCUD 857/2013](#)). Ponente: J.L. Gilolmo López

Declara no conforme a derecho de la decisión de AENA de retrasar la incorporación del actor, controlador aéreo, al Centro de Control de Barcelona, puesto al que había sido destinado tras participar en el pertinente concurso de méritos (DT 1ª Ley 9/2010)

12. STS 25-11-13 (RCUD 3292/2012). Ponente: J. Agustí Juliá

Ayuntamiento de Carmona, cuyo Convenio Colectivo establece que la opción, en caso de despido declarado improcedente, entre indemnización y readmisión corresponde "a los trabajadores". Interpretación del artículo 40.2 del Convenio.

13. STS 25-11-13 (RC 52/2013). Ponente: A. Desdentado Bonete

Despido colectivo de hecho. Existe si en el periodo de 90 días las extinciones a iniciativa del empresario exceden de los umbrales del art. 51.1.1º ET.

14. STS 25-11-13 (RC 87/2013). Ponente: J. Agustí Juliá

Despido colectivo por causas económicas. Requisitos formales para la válida tramitación y producción de efectos. Nulidad por falta de legitimación del Comité Intercentros que intervino y negoció en el periodo de consultas.

15. STS 27-11-13 (RCUD 75/2013). Ponente: J. Agustí Juliá

Error excusable en el cálculo de la indemnización por despido. Despido objetivo. Empresa entrante en la adjudicación de una contrata que recibe de la adjudicataria anterior la información sobre los trabajadores subrogados con error en la antigüedad.

16. STS 27-11-13 (RCUD 2317/2012). Ponente: M.R. Alarcón Caracuel

Mejoras voluntarias. Se desestima el recurso por falta de fundamentación de la infracción legal presuntamente cometida.

17. STS 3-12-13 (RCUD 2858/2012). Ponente: M.L. Segoviano Astaburuaga

Concurso-oposición para contratar a un trabajador como jefe de recursos humanos de Tuvisa. En las bases de la convocatoria está previsto que, tras superar el concurso, se suscribiría el contrato de trabajo con un periodo de prueba. La superación o no del periodo de prueba la decide la empresa, no el tribunal calificador.

18. STS 3-12-13 (RCUD 816/2013). Ponente: M.L. Segoviano Astaburuaga

Ayuntamiento de Sevilla. Encadenamiento de contratos temporales celebrados estando en vigor el artículo 15.5 del ET en la redacción dada por la Ley 43/2006, de 29 de diciembre. En este supuesto se aplica el criterio funcional para definir "el mismo puesto de trabajo"

19. STS 3-12-13 (RCUD 661/2013). Ponente: M.A. Luelmo Millán

Desempleo. Sucesivos contratos temporales para obra o servicio determinado con un trabajador como conductor para campañas de frutas y hortalizas a cuyo término percibe la correspondiente prestación hasta el siguiente contrato. Reintegro de prestaciones a cargo de la empresa: no procede. Reitera doctrina.

20. STS 4-12-13 (RCUD 720/2013). Ponente: R.M. Virolés Piñol

Cantidad. Douglas Spain SA. Compensación y absorción de un plus denominado "comisiones". Procede aunque no se compense con conceptos retributivos homogéneos si está expresamente pactado en el contrato que fijó dicho plus y no aparece contemplado en el convenio colectivo ni en norma imperativa alguna. Reitera doctrina STS. 27-11-2013 (rcud. 714/2013).

21. STS 4-12-13 (RCUD 849/2013). Ponente: R.M. Virolés Piñol

Despido. Indemnización: efecto no liberatorio del finiquito en cuanto a la cantidad correspondiente a la indemnización por despido, respecto a la que se renunciaba genéricamente sin abono de cantidad alguna por tal concepto en el acuerdo transaccional cuestionado. Nulidad de la sentencia recurrida para que por el TSJ se califique el despido y se fijen las consecuencias del mismo.

22. STS 9-12-13 (RC 71/2013). Ponente: L.F. De Castro Fernández

Impugnación de sanción de 25.000 € en virtud de falta de infracción, impuesta en 13/junio/11 por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, y confirmada en 23/mayo/12 por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social. No cabe interponer recurso de casación por no alcanzarse la cuantía legalmente prevista en el art.

206.1.A) LRJS (150.000 €). Y en último término procedía su desestimación por defecto formal en la propuesta revisoria.

23. STS 11-12-13 (RCUD 1164/2013). Ponente: L.F. De Castro Fernández

Indemnización de daños y perjuicios por IPT derivada de EP. El inicio de la prescripción para reclamarla ha de situarse en la fecha de firmeza de la resolución judicial que declara el grado incapacitante. Reitera doctrina [SSTS 10/12/98 -RCUD 4097/97- ... 21/06/11 -RCUD 3214/10-].

24. STS 26-12-13 (RCUD 2315/2012). Ponente: A. Desdentado Bonete

Accidente in itinere. Lo es el que se produce al regresar del domicilio familiar al lugar donde el trabajador reside por razón del trabajo para incorporarse a la empresa al día siguiente (lunes). Revisa doctrina.

E) AUDIENCIA NACIONAL

1. SAN 19-12-13 (proc. 326/2013). Ponente: M. Fernández-Lomana García

Acuerdo de abono de indemnización en el ERE mediante el pago periódico de cantidad no afectado por la congelación establecida en la LEY 17/2012

2. SAN 20-12-13 (proc. 401/2013). Ponente: R. Bodas Martín

Solicitándose por la empresa demandante que se dicte sentencia por la que se declare ajustado a derecho el despido colectivo, se desestima dicha pretensión, porque se probó que el período de consultas se mantuvo con los trabajadores afectados. - Se entiende irrelevante que la decisión de negociar directamente la realizaran los propios trabajadores, porque dicha posibilidad no entra dentro de sus capacidades de disposición, por cuanto nuestro ordenamiento jurídico prevé un procedimiento específico para negociar el período de consultas en empresas sin representantes de los trabajadores, que no faculta la negociación directa de los afectados. - Por lo demás, la empresa no les informó, aunque estaba obligada a hacerlo, sobre las consecuencias de no realizar la elección de la comisión ad hoc.

3. SAN 13-1-14 (proc. 154/2013). Ponente: R. Bodas Martín

Impugnado un despido colectivo contra varias empresas, a quienes se consideraba grupo de empresas a efectos laborales, se estima la excepción de falta de legitimación pasiva de una de las sociedades codemandadas, así como de la comunidad de bienes, compuesta por dos personas físicas, que dirigían las otras dos mercantiles, porque las dos primeras eran sociedades patrimoniales, que alquilaban locales a las otras dos mercantiles, no habiéndose probado, que su patrimonio se detrajera ilícitamente de dichas empresas, declarándose que las personas físicas no actuaron propiamente como empleadoras de los despedidos. - Se desestima, sin embargo, la excepción de falta de legitimación pasiva de la otra mercantil, porque se acreditó la unidad empresarial con la mercantil que decidió el despido, así como una unidad de dirección utilizada incorrectamente y confusión patrimonial. - Se declara que la empresa entregó la documentación exigida legal y reglamentariamente, sin que quepa anular el despido, porque no se aportaron las cuentas de la segunda mercantil, ni participara en la negociación del período de consultas, porque ninguno de esos extremos se exigieron por los demandantes durante la negociación. - Se declara el despido no ajustado a derecho, porque las cuentas aportadas por la empresa no son suficientemente creíbles para tener por probada la situación económica negativa de la misma, así como la causa productiva, habiéndose probado, por otra parte, que el declive de las ventas de la primera se produce en beneficio de la segunda, mediante la utilización de los medios materiales y personales de la primera mediante un contrato de colaboración técnica, que no tenía fijado precio.

4. SAN 14-1-14 (proc. 400/2013). Ponente: R. Bodas Martín

El acuerdo de la comisión paritaria del convenio no tiene naturaleza de convenio colectivo estatutario, porque no ha sido registrado, ni depositado, ni publicado, como exige el art. 90 ET. Aunque pudiera surtir los efectos de un convenio colectivo, el procedimiento para su impugnación es el de conflicto colectivo.

5. SAN 16-1-14 (proc. 391/2013). Ponente: R. Bodas Martín

Se pretende que se declare que la empresa incumple el acuerdo que puso fin al período de consultas en despido colectivo. Inadecuación de procedimiento en cuanto a los concretos incumplimientos respecto de trabajadores. Se desestima la pretensión de que se obligue a la empresa a aceptar todas las solicitudes de baja voluntaria

indemnizada, pues la decisión correspondía a la empresa. Se descarta que la empresa haya vulnerado el derecho de igualdad de los trabajadores cuyas unidades productivas se externalizaron, por haberles negado el derecho a solicitar bajas voluntarias, porque no estaban en la misma situación que los trabajadores cuyos puestos de trabajo se amortizaban.

6. [SAN 20-1-14](#) (proc. 340/2013). Ponente: R. Bodas Martín

Modificación sustancial de condiciones de trabajo, concluida con acuerdo, en Sociedad de Prevención. Se estima la falta de legitimación pasiva de la MATEP, pues no constituye grupo de empresas a efectos laborales con la otra empresa codemandada. - Se confirma la legitimación de la comisión negociadora, cuya validez no fue cuestionada por los demandantes durante el período de consultas. - No cabe solicitar la nulidad de la medida por seguir cauce procedimental incorrecto, si dicho reproche no se hizo durante el período de consultas. - La demandada entregó la documentación pertinente como demuestra que no se produjera reproche alguno durante el período de consultas en esta materia y negoció de buena fe, puesto que modificó aspectos significativos de su propuesta precedente y explicó siempre por qué no podían aceptarse otras propuestas sindicales. - La medida se adecua a la intensidad de las causas.

7. [SAN 20-1-14](#) (proc. 257/2013). Ponente: R. Bodas Martín

Modificación sustancial colectiva de reducción salarial, promovida por una de las empresas de un grupo mercantil. Se acredita que la empresa promotora de la medida no tenía dirección desde 2011, ejerciéndose por trabajadores de otra empresa. La externalización de las tareas de dirección constituyen una práctica artificiosa, fraudulenta y abusiva del uso de la personalidad jurídica de las empresas, por lo que se declara la nulidad de la modificación y se condena solidariamente a las empresas implicadas, porque el período de consultas se negoció con la empresa aparente y no con la empresa real.

8. [SAN 20-1-14](#) (proc. 359/2013). Ponente: R. López Parada

Reducción salarial impuesta a través de procedimiento de modificación sustancial de las condiciones de trabajo en una MATEP como consecuencia de informe de auditoría de la Intervención General de la Seguridad Social que estima indebidos los aumentos salariales aplicados en virtud del convenio colectivo en los años 2010, 2011 y 2012, por contradecir las previsiones sobre congelación salarial de las sucesivas leyes presupuestarias. Las Mutuas forman parte del sector público estatal a efectos presupuestarios. Por disposición expresa de las diferentes leyes presupuestarias anuales, los incrementos de las retribuciones de su personal no directivo están sujetos a los mismos límites que los aplicables al personal laboral del sector público estatal. En las sucesivas leyes de presupuestos se establecen dos límites diferentes en materia de salarios y retribuciones del personal laboral. Aunque uno de ellos se refiere únicamente a la masa salarial global, existe otro igualmente aplicable relativo a los incrementos de las retribuciones. La aplicación de tales límites establecida por normas con rango de Ley se impone sobre las previsiones del convenio colectivo y no sigue el régimen, ni sustantivo ni procedimental, de las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo ni el de los acuerdos de inaplicación de los convenios colectivos estatutarios.

G) RESOLUCIONES REGIONALES

RESOLUCIONES SALA DE LO SOCIAL TSJ MURCIA

1* Sentencia de 04/11/13. Rec. Suplicación nº 946/12. Sentencia nº 1040/13.

- Ponente: D. Manuel Rodríguez Gómez.

- DESEMPLEO. EL T.S.J. revoca la sentencia que había reconocido al demandante el derecho a percibir prestación por desempleo en la modalidad de pago único. No se aprecia la existencia de una situación de fomento de empleo, razón esencial de la prestación por pago único, sino el reflote de una empresa, que desaparece y vuelve a surgir con el actor y otro socio de la anterior, ambas dedicadas a la misma actividad. Se formula voto particular.

- Disposiciones estudiadas: art. 204 LGSS.

2* Sentencia de 11/11/13. Rec. Suplicación nº 375/13. Sentencia nº 1047/13.

- Ponente: D. Rubén Antonio Jiménez Fernández.

- DESEMPLEO. La cuestión debatida se centra en determinar si la relación que ha existido entre el actor y la empresa tiene naturaleza laboral. El Juzgado de instancia, coincidiendo con el criterio de la entidad gestora, estimó que la misma carece de tal carácter, por su condición de socio titular del 33% de las acciones de la empresa y por ser su padre y hermanos los titulares del resto de las mismas, siendo por ello tal relación encuadrable en los trabajos familiares. La Sala revoca la sentencia porque falta el requisito de la convivencia para poder entender que se trata de un trabajo de carácter familiar.

- Disposiciones estudiadas: D.A. 27ª LGSS.

3* Sentencia de 18/11/13. Rec. Suplicación nº 654/13. Sentencia nº 1059/13.

- Ponente: D. Rubén Antonio Jiménez Fernández.

- EXTINCIÓN DE CONTRATO. Se revoca la sentencia del Juzgado nº7 de Murcia que había estimado la demanda en la que el actor solicitaba la extinción de su relación laboral por retraso en el pago de los salarios. No concurren los requisitos de gravedad puesto que el retraso nunca superó el importe de una mensualidad y en la fecha de presentación de la demanda no se adeudaba cantidad alguna por conceptos salariales.

- Disposiciones estudiadas: art. 50 ET.

4* Sentencia de 18/11/13. Rec. Suplicación nº 694/13. Sentencia nº 1078/13.

- Ponente: D. Manuel Rodríguez Gómez.

- DESPIDO. Se desestima la demanda interpuesta contra la decisión del ayuntamiento demandado de amortizar la plaza de arquitecto que ocupaba el actor como trabajador indefinido, no fijo. El organismo demandado ha amortizado el puesto de trabajo con apoyo en necesidades municipales y en la disminución de la actividad urbanística.

- Disposiciones estudiadas: Art. 15 ET.

5* Sentencia de 25/11/13. Rec. Suplicación nº 497/13. Sentencia nº 1092/13.

- Ponente: D. Rubén Antonio Jiménez Fernández.

- DESEMPLEO. El demandante solicita la prestación por desempleo tras haber acordado con la empresa una reducción temporal de su jornada de trabajo en un 50%. El Juzgado desestimó la demanda y la Sala confirma la sentencia. Aunque en la fecha en que se produjo la situación legal de desempleo el artículo 208 de la Ley General

de la Seguridad Social no lo indicaba de forma expresa, hay que entender que el derecho a la prestación parcial sólo nacia de situaciones de reducción de jornada acordadas unilateralmente por el empresario con autorización obtenida como consecuencia de un previo expediente de regulación de empleo.

- Disposiciones estudiadas: art. 208 LGSS.

6* Sentencia de 25/11/13. Rec. Suplicación nº 759/13. Sentencia nº 1093/13.

- Ponente: D. Rubén Antonio Jiménez Fernández.

- DESPIDO. El Juzgado nº 5 de Murcia condenó por despido improcedente a las dos empresas codemandadas al apreciar la existencia de cesión ilegal de trabajadores. La Sala revoca la sentencia en cuanto al pronunciamiento de cesión ilegal al apreciar incongruencia en relación con el planteamiento de la parte demandante.

- Disposiciones estudiadas: Art. 43 ET.

RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

- JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO

7* Sentencia de 12/12/13. Autos nº 860/12.

- D. Carlos Contreras de Miguel.

- CESIÓN ILEGAL. En la demanda se ejercitaba la acción de despido contra la empresa demandada y el Ministerio de Defensa alegando que se había producido una sucesión de empresas al haberse hecho cargo el organismo demandado con su propio personal del servicio que venía prestando la empresa. Posteriormente se presentó escrito de ampliación de la demanda en el que se introdujo la alegación de la existencia de cesión ilegal de trabajadores. Esta pretensión se rechaza por constituir una alteración sustancial de los términos de la demanda prohibida por el artículo 85.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Disposiciones estudiadas: art. 43 ET.

8* Sentencia de 09/01/14. Autos nº 863/12.

- D. Carlos Contreras de Miguel.

- CESIÓN ILEGAL. Al igual que en el supuesto anterior, se rechaza la pretensión de que se declare la cesión ilegal de trabajadores. En este caso, tal pretensión sí se incluyó en la demanda, pero no en la reclamación previa, con lo cual se vulneró el artículo 72 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que prohíbe introducir en el proceso variaciones sustanciales respecto de la fase de reclamación previa.

- Disposiciones estudiadas: art. 72 LRJS.

9* Sentencia de 18/12/13. Autos nº 1186/08.

- D. Carlos Contreras de Miguel.

- INCAPACIDAD PERMANENTE. Se reconoce al demandante la situación de incapacidad permanente total en base a una electromiografía practicada cuatro años después de la fecha del informe médico de síntesis porque se aprecia la concurrencia de circunstancias excepcionales que llevan a reconocer plena eficacia probatoria a este elemento objetivo de diagnóstico, y es que la prueba no se había practicado con anterioridad y se ha alcanzado la convicción de que las lesiones diagnosticadas ya existían en el año 2.008.

- Disposiciones estudiadas: art. 137 LGSS.

10* Sentencia de 22/01/14. Autos nº 380/13.

- D. Carlos Contreras de Miguel.

- VIUDEDAD. Se reconoce a la demandante el derecho a percibir pensión de viudedad por el fallecimiento del causante, con el que formaba una unión de hecho, al considerarse acreditada por los medios de prueba aportados la convivencia durante los cinco años anteriores al fallecimiento.

- Disposiciones estudiadas: art. 174.3 LGSS.

- JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS

- JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES

11* Sentencia. Autos nº 338/13.

- D. José Grau Ripoll.

- SANCIÓN. Se confirma la sanción por falta muy grave impuesta a la empresa demandante por haber llevado a cabo una conducta que atenta contra el derecho a la dignidad de la trabajadora. No existe vulneración del principio "non bis in idem" por el hecho de que haya recaído con anterioridad sentencia en la que se estimaba la demanda de extinción de la relación laboral interpuesta por la trabajadora por los mismos hechos. Una cosa es el proceso en el que una trabajadora obtiene la extinción de su relación laboral por los incumplimientos graves del empresario y otra la infracción que a raíz de dicho proceso haya quedado evidente por la conducta de la empresa.

- Disposiciones estudiadas: art. 8 LISOS.

12* Sentencia. Autos nº 433/13.

- D. José Grau Ripoll.

- DESPIDO OBJETIVO. Se declara improcedente el despido del actor por no haberse acreditado suficientemente las causas económicas alegadas por la empresa. No desconoce el juzgador la dificultad probatoria que se establece cuando nos encontramos ante un negocio llevado de forma de comunidad de bienes, carente de personalidad jurídica y cuyos requisitos formales en orden a la llevanza de la contabilidad son menores. Con todo, la forma empresarial elegida por la demandada no puede ir en detrimento de los derechos de los trabajadores, y si su contabilidad de algún modo es menos formalista, nada le impide una llevanza correcta de los libros contables, según el código de comercio, de manera que puedan ser fiscalizados o auditados por personas expertas que pudieran haber informado a este juzgador sobre la veracidad de los mismos.

- Disposiciones estudiadas: art. 56 ET.

13* Sentencia. Autos nº 312/13.

- D. José Grau Ripoll.

- FOGASA. Se estima parcialmente la demanda interpuesta contra el Fondo de Garantía Salarial por no haber resuelto el expediente dentro del plazo establecido. Se recoge en la sentencia la doctrina de los tribunales del orden contencioso-administrativo según la cual el silencio administrativo positivo produce un acto administrativo plenamente eficaz que la administración sólo puede dejar sin efecto acudiendo a los procedimientos de revisión previstos en la Ley.

- Disposiciones estudiadas: art. 33 ET.

RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE MURCIA

- JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO

14* Sentencia de 20/12/13. Autos nº 450/13.

- D. Ramón Álvarez Laita.

- DESPIDO DISCIPLINARIO. El demandante, trabajador de una entidad bancaria, es despedido tras una inspección llevada a cabo en una sucursal de la que fue director como consecuencia de una denuncia interna sobre irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones. Se rechaza la alegación de vulneración de derechos fundamentales así como la de prescripción de las faltas, y el despido se declara procedente.

- Disposiciones estudiadas: Art. 60.2 del ET.

- JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES

15* Sentencia de 21/11/13. Autos nº 557/13.

- D^a María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios.

- MOVILIDAD GEOGRÁFICA. Tras haber obtenido la trabajadora una sentencia en la que se estimaba su pretensión de reducción de jornada y concreción horaria, la empresa le notifica un cambio de centro de trabajo. La demanda se desestima porque se trata de un traslado de centro de trabajo que no exige cambio de residencia ni ha ocasionado perjuicio alguno a la demandante.

- Disposiciones estudiadas: art. 40 ET.

- JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO

16* Sentencia de 25/10/13. Autos nº 521/13.

- D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

- SANCIÓN. Se confirma la sanción impuesta a la empresa demandante por no haber proporcionado formación adecuada a un trabajador que prestaba servicios en la ejecución de una obra para la que la empresa había sido subcontratada. La empresa no puede eximirse de responsabilidad imputando la misma a la empresa de prevención con la que había contratado la formación de sus trabajadores.

- Disposiciones estudiadas: Art. 19.1 LPRL.

17* Sentencia de 18/11/13. Autos nº 262/13.

- D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

- DIMISIÓN. La empresa reclama frente a los tres trabajadores demandantes las indemnizaciones correspondientes al incumplimiento del plazo de preaviso establecido en sus contratos de trabajo para los casos de dimisión. La demanda se estima parcialmente. En uno de los supuestos la cantidad se reduce porque el plazo de preaviso pactado era superior al previsto en el convenio colectivo para el grupo profesional del trabajador.

- Disposiciones estudiadas: Art. 49.1.d) ET.

- JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS

18* Sentencia de 11/12/13. Autos nº 222/13.

- D^a Teresa Clavo García.

- DESPIDO. Se estima la demanda interpuesta por la trabajadora demandante, directora del centro de conciliación de la vida laboral y familiar del Ayuntamiento de Moratalla, de suprimir la gratificación mensual de 250 euros que venía percibiendo desde 2.007. Dicha gratificación constituye una condición más beneficiosa y el organismo demandado no ha aportado razones que justifiquen su supresión.

- Disposiciones estudiadas: Art. 2 LRJS.

- JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE

19* Sentencia de 07/11/13. Autos nº 307/13.

- D. José Manuel Bermejo Medina.

- DESPIDO DISCIPLINARIO. Se declara improcedente el despido del trabajador demandante, camarero que había sido sorprendido fumando un porro en un callejón junto a las mesas del establecimiento que estaba atendiendo. Como la empresa basó el despido, no en la drogodependencia del actor, sino en el consumo de drogas en tiempo y lugar de trabajo en una sola ocasión, la conducta no tiene encaje en el artículo 54.2.f) del Estatuto de los Trabajadores.

- Disposiciones estudiadas: Art. 54 ET.

20* Sentencia de 14/11/13. Autos nº 35/13.

- D. José Manuel Bermejo Medina.

- DESPIDO OBJETIVO. El Fogasa abonó al actor el 40% de la indemnización por su despido objetivo teniendo en cuenta el salario que el trabajador reclamante percibía en el momento del despido, es decir, el salario a tiempo parcial (por un 50% de la jornada) que derivaba de la situación de un ERE por causas objetivas tramitado por la empresa ante la autoridad laboral, y que dio lugar al reconocimiento de prestación por desempleo parcial. El demandante estima que debería utilizarse como módulo de cálculo de la indemnización por despido objetivo el importe del salario que debería haber percibido caso de permanecer trabajando a tiempo completo. La demanda se estima en atención al carácter temporal de la reducción de jornada y salario.

- Disposiciones estudiadas: Art. 33.8 ET.